

nes que se hayan efectuado desde el 4 de enero de 1978 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3629

ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a Alfonso Sánchez Pinilla por Decreto 2154/1970, de 12 de junio, ampliado por Ordenes de 15 de febrero de 1971 y 26 de febrero de 1975, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de los hilados de poliéster.

Ilmo. Sr.: La firma «Alfonso Sánchez Pinilla», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 2154/1970, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), ampliado por Ordenes de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) y 26 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), para la importación de hilados en fibras textiles sintéticas continuas poliamida-6, y la exportación de prendas de vestir interiores y exteriores para señora, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilados de poliéster.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, y al amparo del artículo noveno del mencionado Decreto 2154/1970, de 12 de junio, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Alfonso Sánchez Pinilla», con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), carretera de Coin, kilómetro 84, por Decreto 2154, de 12 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), ampliado por Orden de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) y 26 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilados de poliéster (P. A. 51.01.A.2.a).

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, serán de aplicación los módulos contables fijados en el artículo segundo del citado Decreto 2154/1970, de 12 de junio, y el beneficio fiscal se determinará siempre de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

El beneficiario queda obligado a declarar en la documentación de exportación, y por cada producto a exportar, la clase concreta, característica y porcentaje en peso del hilado realmente contenido, determinante del beneficio, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida la correspondiente certificación.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de febrero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para esta exportación, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

3630

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de febrero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	89,631	69,891
1 dólar canadiense	58,107	58,393
1 franco francés	16,186	16,265
1 libra esterlina	138,252	139,048
1 franco suizo	40,949	41,223
100 francos belgas	236,061	237,748
1 marco alemán	37,132	37,370
100 liras italianas	8,252	8,293
1 florín holandés	34,428	34,640
1 corona sueca	15,833	15,929
1 corona danesa	13,446	13,523
1 corona noruega	13,575	13,653
1 marco finlandés	17,442	17,551
100 chelines austriacos	506,039	511,647
100 escudos portugueses	146,222	147,387
100 yens japoneses	34,661	34,877

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

ADMINISTRACION LOCAL

3631

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sabadell por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de diciembre de 1978, la expropiación de tres parcelas de terreno en el sector Torre Roméu, a la que corresponde el trámite de urgencia a efectos expropiatorios, según lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto-ley número 13/1975, de 17 de noviembre; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica que, en el día y hora que se indican, el Alcalde de esta Corporación, o Concejal en que delegue, harán acto de presencia en este Ayuntamiento, a fin de trasladarse a las parcelas de terreno que se refieren, en el caso de que fuere necesario y si lo solicitaren los interesados y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquéllas, junto con los propietarios y otros interesados, los cuales son convocados a la Casa Consistorial de Sabadell (plaza San Roque, sin número) y podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley.

Finca número 1.—Superficie 1.060 metros cuadrados que se segrega de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 137, libro 19 de Sabadell, primera, finca 1.020, inspección sexta.

Propietario: Don Damián Segarra Serra.

Finca número 2.—Superficie de 5.300 metros cuadrados. Se segrega de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 234, libro 116 de Sabadell, 1.ª, folio 52, finca 1.023, inscripción séptima.

Propietaria: Doña Antonia Vila Panadés.

Finca número 3.—Superficie de 8.928 metros cuadrados. Se segrega de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 2.608, libro 652 de la sección 1.ª, folio 116, finca 8.979, inscripción 11.ª

Propietarios: Don Joaquín, doña María y don Jaime Tomás Collell.

Se convoca a los propietarios y otros interesados de las reseñadas fincas, para el decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Sabadell.

Sabadell, 8 de enero de 1979.—El Alcalde accidental.—312-A.